



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4873 de 2018 el señor EDER RAMON ZARCO POLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.501.130 solicita concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Norelys, localizado en el sector La Virginia, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 5 lps, para riego de banano y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Copia de cédula de ciudadanía del Solicitante.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, con matrícula inmobiliaria No. 222-21223
- Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra, suscrito entre JOEL SEGUNDO AYALA MERIÑO y EDER RAMON ZARCO POLO
- Resolución No. 01515 de Noviembre 10 de 1993 por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA
- Análisis de Aguas expedido por LABORMAR
- Descripción del sistema de captación y abastecimiento del agua
- Perfil Esquemático del Pozo
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 1161 de Agosto 27 de 2018 la Corporación le admite la petición presentada y se ordena la inspección ocular el día 2 de Octubre de 2018 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparece a folio 35 del presente expediente el aporte de un Certificado de Sana Posesión otorgado al peticionario y suscrito por ONOFRE POLO LAVALLE, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera.

Que habiéndose admitida la solicitud de concesión a través del Auto No. 1161 de Agosto 27 de 2018, el mismo no fue notificado de forma personal dentro de los términos para realizar la publicidad que el trámite conlleva, por tal motivo, en un nuevo Auto No. 1365 de Octubre 2 de 2018 se fija nueva fecha para la práctica de la inspección ocular, señalándose el día 16 de Noviembre de 2019 para su realización.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO"

Que este último acto administrativo, tampoco pudo ser notificado dentro de los términos para realizarse su publicidad, lo cual conllevó a la realización del Auto No. 135 de Febrero 01 de 2019, y se fija como fecha de inspección el día 29 de Marzo de 2019.

Que con radicado interno No. 5624 de 2019, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, en su condición de Coordinador Ambiental AUGURA Regional Magdalena, aporta el Resultado de la Prueba de Bombeo del Predio Norelys, la cual se admite a través del Auto No. 1190 de Julio 8 de 2019 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para su revisión.

Que en informe técnico de fecha 9 de Julio de 2019 se realiza la evaluación de la prueba de bombeo aportada sobre el predio Norelys, de la cual se rescata el aforo realizado sobre el pozo profundo el cual arroja una disponibilidad de 9.0 lps.

Que en informe técnico de fecha 10 de julio de 2019, realizado por funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 29/03/19 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*Eder Ramón Zarco Polo Solicitante de la concesión
Dempsey Gómez Polo Funcionario de AUGURA, asesor del*

LOCALIZACION: *El predio Norelys se localiza sobre las coordenadas N10°50'10.25" – W74°09'01.28", sector La Virginia, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.*

Área total del predio: *El solicitante informa que actualmente el predio Norelys cuenta con una extensión real de 2.88 has*

Área cultivada: *2.88 has*

Tipo de cultivo: *Banano de exportación*

Fuente de abastecimiento: *La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio Norelys, sobre las coordenadas geográficas 10°50'10.02" norte y 74°09'01.60" oeste.*



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO"

Características del Pozo:

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio Norelys	Profundidad: 20m Diámetro boca: 8" Caudal Pozo: 9.0 lps	N10°50'10.02" W74°09'01.60"

Usos del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado de fruta.

Caudal solicitado: 5 lps

Sistema de riego: Aspersión subfoliar

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Norelys tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por muchos años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que situación continuará igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de 6 hp y bomba de 2" x 2", la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo los usos del agua en el predio Norelys y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO"

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (HAS)	MODULO CONSUMO RIEGO (LPS/HAS)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (LPS/HA)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (LPS/HA)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (LPS/HA)
Riego de Banano	2.88	0.81		2.33	
Lavado de Fruta	2.88		0.092		0.26
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					2.59 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 9.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor EDER RAMON ZARCO POLO con cédula de ciudadanía No. 19.501.130, con caudal de 3.0 lps para riego de banano y lavado y saneamiento de fruta- banano en el predio Norelys, sector La Virginia, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO”

por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 10 de julio de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor EDER RAMON ZARCO POLO; con un caudal de 3.0 lps a partir del pozo profundo en beneficio del predio Norelys ubicado en el Corregimiento de Orihueca del Municipio de Zona Bananera, sobre las coordenadas geográficas 10°50'10.25" norte y 74°09'01.28" oeste, para el uso del lavado de 2.88 has de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas al señor EDER RAMON ZARCO POLO; con un caudal de 3.0 lps a partir del pozo profundo en beneficio del predio Norelys ubicado en el Corregimiento de Orihueca del Municipio de Zona Bananera, sobre las coordenadas geográficas 10°50'10.25" norte y 74°09'01.28" oeste, para el uso del lavado de 2.88 has de banano, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor EDER RAMON ZARCO POLO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257/2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua, dentro de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO”

5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: el señor EDER RAMON ZARCO POLO, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor EDER RAMON ZARCO POLO, quien actúa como poseedora del predio Norelys y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDER RAMON ZARCO POLO PARA BENEFICIO DEL PREDIO NORELYS, UBICADO EN EL SECTOR LA VIRGINIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO”

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5064

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 MAR. 2020 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) Dempsey Enrique Gomez Polo quien exhibió la C.C. No. 1.022.877.704 expedida en Santa Marta en su condición de Apuerchado el contenido de la Resolución No. 594. De fecha 02 Marzo 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 1.022.877.704

EL NOTIFICADOR

c.c. 12.052.486

1000

1000

1000